

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7819

Ref. Expediente N° NC2020/0016080

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0016080, por SPERO THERAPEUTICS, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2019/066819 del 25 de junio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 915 el 18 de enero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 2587 de 21 de febrero de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó, junto a la respuesta radicada el 5 de julio de 2023, nuevas reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a derivados de polimixina B que tienen un nonapéptido deacetilado en su núcleo con un residuo de aminoácido sustituido con ácido diamino propiónico (Dap) en posición 3, que difieren de la información del estado de la técnica más cercano (WO2016083531) en la presencia de los dos compuestos reclamados que presentan restos aminoácidos particulares y derivados de Dap específicos en posiciones 6 y 3, respectivamente.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que se presenta una baja citotoxicidad y bajo nivel renal del activo, tal como se aprecia en las tablas de la descripción y en los anexos allegados por el solicitante en su respuesta al Oficio No. 2587 de 21 de febrero de 2023.

Resolución N° 7819

Ref. Expediente N° NC2020/0016080

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “Derivados de Polimixina B de baja citotoxicidad”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE POLIMIXINA B DE BAJA CITOTOXICIDAD”

Clasificación IPC: C07K 7/62, A61K 38/12

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0016080, del 5 de julio de 2023

Titular(es): SPERO THERAPEUTICS, INC..

Dirección(es): 675 Massachusetts Avenue, 14th Floor, Cambridge, Massachusetts 02139, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Inventor(es): Pamela BROWN, Michael DAWSON, Mona SIMONOVIC, Steven BOAKES, Esther DUPERCHY, Dean RIVERS, Roy LESTER y Scott COLEMAN

Prioridad(es) N° 25/06/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/689,602

Solicitud internacional N°: PCT/EP2019/066819 **Fecha:** 25 de junio de 2019.

Vigente desde: 25 de junio de 2019 **Hasta:** 25 de junio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 7819

Ref. Expediente N° NC2020/0016080

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SPERO THERAPEUTICS, INC. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de marzo de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.03.07
17:00:59 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.